CONVENIO COMERCIAL INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA MUNICIPALIDAD DE YPANÉ

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, por una parte, la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada la **I.N.C.**, representada en este acto por su Presidente el **LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI** con **C.I. Nº 2.334.559**, nombrado por Decreto N° 140 del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de Agosto de 2023 y por la otra parte la **Municipalidad de YPANÉ**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **ABOG. HORACIO ORTÍZ ALBRECHT**, con **C.I. Nº 3.978.395**, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes, relativas a aspectos administrativos, operativos y legales, para la provisión por parte de la I.N.C. a la MUNICIPALIDAD, la cantidad necesaria de bolsas de cemento para la ejecución de obras de construcción de interés Municipal.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS

La I.N.C. proveerá la cantidad necesaria de bolsas de cemento según el uso indicado para cada tipo de obra a la MUNICIPALIDAD de acuerdo a las necesidades o proyectos manifestados por la misma como ser; de pavimento rígido, puentes, construcciones edilicias, alcantarillado y otras obras en condiciones iguales que las otorgadas a los Clientes Distribuidores, así mismo la asistencia técnica para el uso y aplicación de cemento.----------

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES

La I.N.C. y la MUNICIPALIDAD se comprometen a llevar adelante el presente Convenio en forma conjunta, disponiendo la colaboración mutua entre funcionarios afectados al convenio.----------

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE ENTREGA DEL CEMENTO

La I.N.C. hará la entrega del producto contra entrega de una Orden de Compra u otro documento emitido por la MUNICIPALIDAD. Las entregas se realizarán en la Planta Industrial de Villeta.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO

El precio de venta del cemento es el vigente para Clientes Distribuidores de la I.N.C a la fecha de la firma del presente Convenio, y serán fijas e invariables para las partidas solicitadas y ya pagadas por la MUNICIPALIDAD. De existir modificaciones en la lista de precios oficiales de la I.N.C. esta será aplicada a las partidas posteriormente solicitadas.----------

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

Los pagos serán al contado y de manera adelantada antes de la entrega de las bolsas de cemento.--

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes. Cuando hubiere conflicto prevalecerá el espíritu de conciliación.----------

El convenio podrá ser rescindido en virtud de las siguientes causas: ----------

- Mutuo Acuerdo entre las partes.----------

Abog. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE YPANE

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

CONVENIO COMERCIAL INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA MUNICIPALIDAD DE YPANÉ

- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.----------

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y se prolongará por el término de 3 (años) años.----------

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha mencionada al inicio del acto.----------

ABG. HORACIO ORTIZ ALBRECHT
Intendente
Municipalidad de Ypané

ING. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente
Industria Nacional del Cemento